

CIRCULAR N° **063**
 Tunja, **06 JUL 2026**

PARA: DIRECTORES(AS) DE NÚCLEOS EDUCATIVOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES (UEP), RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD- ESTRATEGIA SABER ES + MODELO EDUCATIVO CEDEBOY

ASUNTO: ALCANCE A LA CIRCULAR No. 030 DEL 3 DE MARZO DE 2026 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEFINITIVAS QUE IMPLEMENTAN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD - MODELO CEDEBOY, VIGENCIA 2026

Cordial Saludo.

Conforme a los lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional; la Secretaría de Educación a través de la Subdirección del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad para la vigencia 2026, informa:

- En alcance a la Circular No. 030 del 3 de marzo de 2026, se actualiza la información relacionada con las instituciones educativas que prestan el servicio educativo a jóvenes en extraedad, adultos y personas mayores mediante el Modelo CEDEBOY durante la vigencia 2026, las cuales se relacionan a continuación:

MUNICIPIOS	I.E.
1. ARCABUCO	1. I.E. TÉCNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT
2. BRICEÑO	2. I.E. TÉCNICA MANUEL BRICEÑO
3. BUSBANZÁ	3. I.E. ECOLOGICO DE BUSBANZA
4. CERINZA	4. I.E. DE CERINZA
5. CHIQUINQUIRÁ	5. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ
6. CHITA	6. I.E. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE
7. CHITARAQUE	7. I.E. JOSE MARIA POTIER
8. CHIVATÁ	8. I.E. SAN PEDRO CLAVER
9. CÓMBITA	9. I.E. AGROPECUARIO
10. COPER	10. I.E. INTEGRADO
11. CUCAITA	11. I.E. JUANA CAPORAL
12. EL ESPINO	12. I.E. SAN FELIPE
13. FIRAVITOBÁ	13. I.E. CASCAJAL
14. GARAGOA	14. I.E. TÉCNICA DE FIRAVITOBÁ
15. GUACAMAYAS	15. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL
16. GUAYATÁ	16. I.E. TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA
17. JENESANO	17. I.E. TÉCNICA LAS MERCEDES
18. JERICÓ	18. I.E. TÉCNICO COMERCIAL
19. LA CAPILLA	19. I.E. TÉCNICA LOPEZ QUEVEDO
20. LA UVITA	20. I.E. LA CANDELARIA
21. LABRANZAGRANDE	21. I.E. TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI
22. MACANAL	22. I.E. TÉCNICA VALENTIN GARCIA
23. MARIPI	23. I.E. TÉCNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL
24. MIRAFLORES	24. I.E. LA CABAÑA
25. MONGUÍ	25. I.E. SERGIO CAMARGO
26. MONIQUIRÁ	26. I.E. TÉCNICA MIRAFLORES
	27. I.E. TÉCNICA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
	28. I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
 Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
 PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
 contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Carrera 10 N° 18-68 Tunja - Boyacá
 PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102


mipg Modelo Integrado de planeación y gestión

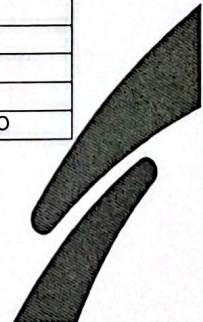


	29. I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO
	30. I.E. TECNICA JORDAN
	31. I.E. TECNICA LA LAJA
27. MOTAVITA	32. I.E. TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS
28. MUZO	33. I.E. SAN MARCOS
29. NOBSA	34. I.E. TECNICA DE NOBSA
30. NUEVO COLÓN	35. I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
31. OTANCHE	36. I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA
32. PÁEZ	37. I.E. TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ
33. PAIPA	38. I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO
34. PAJARITO	39. I.E. AGROPECUARIA
35. PAUNA	40. I.E. TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA
36. PAYA	41. I.E. TECNICO SIMONA AMAYA
37. PAZ DE RÍO	42. I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA
38. PESCA	43. I.E. INDALECIO VASQUEZ
39. PISBA	44. I.E. RAMON BARRANTES
	45. I.E. ANTONIA SANTOS
	46. I.E. EL PRADO
	47. I.E. GUANEGRO
	48. I.E. JOHN F. KENNEDY
	49. I.E. SAN PEDRO CLAVER
40. PUERTO BOYACÁ	50. I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL
41. QUIPAMA	51. I.E. LA FLORESTA
42. RAMIRIQUÍ	52. I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ
43. RÁQUIRA	53. I.E. SAN ANTONIO
44. RONDÓN	54. I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL
45. SABOYÁ	55. I.E. NORMAL SUPERIOR
46. SÁCHICA	56. I.E. NUEVA GENERACION
47. SAMACÁ	57. I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA
48. SAN LUIS DE GACENO	58. I.E. SAN LUIS DE GACENO
49. SAN MATEO	59. I.E. NORMAL SUPERIOR
50. SAN MIGUEL DE SEMA	60. I.E. TECNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA
51. SANTA MARÍA	61. I.E. TECNICO JACINTO VEGA
52. SANTA SOFÍA	62. I.E. TECNICO AGROPECUARIO
53. SANTANA	63. I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE
54. SATIVANORTE	64. I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO
55. SOATÁ	65. I.E. JUAN JOSE RONDON
56. SOCHA	66. I.E. TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO
	67. I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA
57. SOCOTÁ	68. I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS
58. SORACÁ	69. I.E. SIMON BOLIVAR
59. SOTAQUIRÁ	70. I.E. TECNICA PABLO VI
60. SUSACÓN	71. I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
61. SUTATENZA	72. I.E. TECNICA SAN BARTOLOME
62. TASCO	73. I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ
63. TENZA	74. I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA
64. TIBASOSA	75. I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS
65. TIPACOQUE	76. I.E. TECNICA LUCAS CABALLERO CALDERON
66. TOCA	77. I.E. CAMILO TORRES DE TOCA
67. TOGÚÍ	78. I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA
68. TÓPAGA	79. I.E. VADO CASTRO
69. TOTA	80. I.E. JORGE ELIECER GAITAN
70. TUNUNGUÁ	81. I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA
71. TURMEQUÉ	82. I.E. DIEGO DE TORRES
72. TUTA	83. I.E. TECNICA CHICAMOCHA
73. UMBITA	84. I.E. TECNICA AGROPECUARIA
74. VENTAQUEMADA	85. I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
75. VILLA DE LEYVA	86. I.E. TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102

mipg Modelo Integrado
de planeación
y gestión





2. Número de grupos por cada ciclo lectivo y la cantidad de horas extras semanales del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD – CEDEBOY:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	GRUPO	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	HORAS MENSUALES AUTORIZADAS	OBSERVACIÓN
De 25 A 30 estudiantes	1 grupo	16	64	Horas efectivamente laboradas.
De 31 a 60 estudiantes	2 grupos	32	128	
De 61 de 90 estudiantes	3 grupos	48	192	
De 91 a 120 estudiantes	4 grupos	64	256	

Nota 1: De acuerdo con el número de estudiantes establecidos se ajustarán los grupos de multi-ciclo o ciclos puros.

3. Para el desarrollo de las actividades académicas y la intensidad horaria bajo la modalidad semipresencial, se tiene en cuenta lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Educación de Adultos, Subsección 1 a la 7, en concordancia con el Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad – CEDEBOY
4. Es preciso tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.3.4.2, el cual define como destinatarios de la educación básica formal de adultos:
1. Las personas con trece (13) años o más que no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o que hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
 2. Las personas con quince (15) años o más que hayan finalizado la básica primaria y demuestren haber estado por fuera del servicio público educativo formal durante dos (2) años o más.
 3. Y en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. De la educación media de adultos. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
5. Recordar de acuerdo con el artículo 2.3.3.5.3.4.5. Modalidades de atención educativa. La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
6. De acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.3.4.5.: [...] para la modalidad semipresencial, en educación media, se debe garantizar una duración mínima de 220 horas de trabajo académico presencial para los CICLOS V y VI.
7. Las Instituciones Educativas deberán promover a los estudiantes de Ciclo V a Ciclo VI del 7 al 10 de julio siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos y alcanzado los desempeños previstos para el respectivo ciclo.





8. Se informa que las instituciones educativas podrán matricular estudiantes nuevos únicamente en los ciclos V y VI durante el mes de julio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la intensidad horaria establecida para estos ciclos.
 9. Se recuerda a las instituciones educativas que cada una diligencie una fecha de finalización del programa en el Formato de Inicio de Labores, la cual debe cumplirse estrictamente y no podrá excederse, ya que las horas extras laboradas con posterioridad a dicha fecha no serán reconocidas ni canceladas. En caso de requerirse alguna modificación al cronograma establecido, esta deberá solicitarse e informarse oportunamente a la Subdirección del Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extraedad, antes de la fecha de finalización inicialmente acordada.
 10. Es necesario que los rectores realicen el seguimiento a la deserción de estudiantes, e informen las novedades a SIMAT, a la Subdirección del Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extraedad, esto con el fin de actualizar, reportar y reajustar el pago de horas extras a nómina.
 11. Se recuerda que, para prestar el servicio educativo en centros de reclusión INPEC, es importante garantizar la educación de las personas privadas de la libertad, atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente, entre otras, la Ley 115 de 1994, artículo 69.
 12. La Institución Educativa debe custodiar la carpeta de cada estudiante, la cual reposará los documentos de matrícula de cada uno de los estudiantes con la información de Registro SIMAT, y contendrá los siguientes documentos:
 - A. Fotocopia Documento de Identidad vigente.
 - B. Certificado de afiliación al Sistema de Salud o Adres.
 - C. Certificado de estudio del último año cursado para los estudiantes nuevos o la prueba base con soportes de pliego de evaluación y acta firmada por el rector de la I.E. La Prueba Base (prueba de conocimiento) se podrá aplicar en aquellos estudiantes que no cuenten con los certificados de años anteriores.
 - D. Ficha de matrícula firmada por las partes o renovación del folio de matrícula.
 - E. Certificado Especial (cuando aplique).
 13. Las Instituciones Educativas radicarán desde el usuario de la institución en la plataforma SAC, en formato PDF los **INFORMES MENSUALES DE GESTIÓN** los cinco (05) primeros días de cada mes en los formatos determinados (no se debe modificar el encabezado de los formatos), especificando claramente el mes a reportar. Los formatos son:
 - a) Formato de Informe de Gestión.
 - b) Acta de Seguimiento Pedagógico.
 - c) Listas de asistencia mensuales, con la firma de cada estudiante (Definida por cada I.E.)
- Nota 2:** Es de obligatorio cumplimiento la radicación de los informes mensuales, de conformidad con la directriz de "mes vencido, mes reportado". La entrega oportuna de estos documentos y, cuando aplique, de las respectivas correcciones dentro de los plazos establecidos, es fundamental, ya que constituyen la evidencia del desarrollo y seguimiento del programa en cada mes y permiten adelantar de manera adecuada los procesos administrativos, pedagógicos y financieros. En caso de presentarse retrasos o incumplimientos reiterados, la Subdirección del Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extraedad realizará los respectivos requerimientos y seguimientos a las instituciones educativas para garantizar el cumplimiento de esta obligación.
14. Los informes de gestión de rectores deben detallar las actividades que están realizando los estudiantes del ciclo I al VI y las etapas de Proyectos Pedagógicos Productivos y el Servicio Social de Ciclo V y Ciclo VI, incluyendo el diligenciamiento del formato de registro fotográfico y listas de asistencia.





Gobernación de
Boyacá | Educación

15. En el formato de informe de gestión de rectores se debe registrar la intensidad horaria efectivamente trabajada durante el período que se está reportando en la casilla total de horas mensuales.
16. El formato de asignación de horas extras debe ser dirigido a la Oficina de Nómina, por la plataforma SAC, los cinco (05) primeros días de cada mes en el formato determinado para que se gestionen los respectivos pagos.

Nota 3: Se solicita que el reporte de horas extras se ajuste al calendario escolar, teniendo en cuenta que no se deben incluir las semanas institucionales ni el receso escolar en el conteo de horas trabajadas. Recuerden que los tutores del PTA, coordinadores y orientadores escolares no están autorizados para dictar horas extras en el programa, por lo que no se reconocerán este tipo de horas en sus reportes.

Agradecemos su gestión y reporte de información en las fechas establecidas, cualquier inquietud podrá ser remitida mediante la plataforma SAC.

Atentamente

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó: Abogada Despacho/Secretaría de Educación de Boyacá
Revisó/Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra / Director Técnico-Pedagógico
Revisó/Aprobó: Sonia Yanira Ríos Saavedra / Subdirectora Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extraedad
Proyectó/Elaboró: Marcela Meneses / Profesional de Apoyo EPJA

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102

mipg | Modelo Integrado
de planeación
y gestión

